

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

La presentación de la nota N° 966 de fecha 11 de abril de 2008 por el Señor Claudio Rolón, y la charla informativa llevada adelante entre la Comisión de Desarrollo Urbano Ambiental y Economía del HCM y la Asociación PROTEGER en fecha 07 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en su Artículo N° 39 inciso 62 establece: "La adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población...";

Que, existen a diario reclamos sobre la existencia de animales sueltos en la vía pública;

Que, éstos han ocasionado molestias y en determinados supuestos, daños a los transeúntes;

Que, de un tiempo a esta parte el número de animales sueltos, tengan dueño o no, se ha incrementado notablemente;

Que, no existen dentro de la legislación municipal, normas que regulen tal situación, no así en la legislación nacional, en la que sí existen normas sobre la responsabilidad del propietario del animal por los hechos que éste ocasione;

Que, solo la Ordenanza 1609/2005 sobre Código de Infracciones y Penalidades, establece en su Artículo 60, que será reprimido con multa de 5 a 27 UFIM el abandono o colocación de animales en la vía pública;

Que, es necesario comenzar a legislar sobre el tema, imponiendo un régimen de responsabilidad de los dueños de aquellos animales que se encuentren en la vía pública y al mismo tiempo establecer un sistema para aquellos que no los poseen;

Que, es necesario dar una inmediata repuesta a la cuestión;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 1.- Agréguese dentro del Título IV de la Ordenanza N° 1609/2005 de fecha 8 de abril de 2005, "Faltas contra la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana", el "Artículo 60 Bis", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60 Bis.- El propietario de un animal, doméstico o feroz, es responsable del daño que causare. La misma responsabilidad pesa sobre la persona a la cual se hubiere mandado el animal para servirse de él, salvo su recurso contra el propietario.

Si el animal que hubiere causado el daño fue excitado por un tercero la responsabilidad es de éste y no del dueño del animal.

Igualmente es responsable su dueño, aunque el animal en el momento de ocasionar el daño se encontrare bajo la guarda de los dependientes de aquel.

Se multará de 10 a 50 UFIM a aquellos que sean responsables de los daños ocasionados por un animal."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 12 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1822/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 470/2008 DEL 21/05/2008.